

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

617 Resolución de 9 de enero de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2012, por el que se procede a ratificar el acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales sobre promoción interna horizontal del personal laboral fijo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 14 de diciembre de 2012.

En fecha 28 de diciembre de 2012, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, adoptó el Acuerdo por el que se procede a ratificar el Acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales sobre promoción interna horizontal del personal laboral fijo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 14 de diciembre de 2012.

A fin de dar cumplimiento al apartado segundo del citado Acuerdo, esta Secretaría General,

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2012, por el que se ratifica el Acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales sobre promoción interna horizontal del personal laboral fijo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 14 de diciembre de 2012, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 9 de enero de 2013.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

Anexo

Primero.— Ratificar el Acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales sobre promoción interna horizontal del personal laboral fijo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 14 de diciembre de 2012, con el siguiente tenor literal:

"Acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales sobre promoción interna horizontal del personal laboral fijo.

En la reunión de 14 de diciembre de 2012, en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios los representantes de la Administración Pública Regional y de las Organizaciones Sindicales CCOO, FSP-UGT, Intersindical y FSES, adoptaron el siguiente

Acuerdo

Introducción.

La Administración Pública de la Región de Murcia, viene apostando desde hace más de dos décadas por un modelo funcional para sus empleados

públicos. Prueba de ello son que las sucesivas Ofertas de Empleo Público y procesos de consolidación de empleo no contemplaban convocatorias para la adquisición de la condición de personal laboral fijo y además la existencia de una única Relación de Puestos de Trabajo de carácter funcionarial.

La disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, "Personal Laboral fijo que desempeña funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario", en su segundo párrafo dispone " Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso- oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones y los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición."

Por su parte, la disposición adicional quinta del Convenio Colectivo de trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia establece que se acordarán convocatorias de promoción interna horizontal para que el personal laboral fijo adquiera la condición de funcionario de carrera.

Primero. Objeto.

Este Acuerdo tiene por objeto establecer los criterios generales de los procesos de promoción interna horizontal para que el personal laboral fijo pueda acceder a la condición de funcionario de carrera.

Segundo. Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo es de aplicación al personal laboral fijo al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia que preste servicios en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

Tercero. Promoción interna horizontal del personal laboral fijo.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, el personal laboral fijo de los distintos niveles y categorías profesionales podrá acceder a los distintos Grupos, Cuerpos, Escalas y en su caso Opciones, equivalentes de la Administración Regional a los que esté adscrito su puesto de trabajo con el cumplimiento de determinados requisitos que se especifican en el apartado siguiente.

Cuarto. Criterios generales de participación y proceso de promoción interna horizontal del personal laboral fijo.

Se establece una promoción interna horizontal del personal laboral fijo con las siguientes características:

4.1. El personal laboral fijo que preste servicios en puestos de trabajo que se clasifiquen para su desempeño por personal funcionario perteneciente a los distintos Grupos, Cuerpos y Escalas de la Administración Pública Regional, podrá integrarse en éstos y en las Opciones de los mismos, previa la superación de las pruebas de promoción interna que a tal efecto se convoquen, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda y el cumplimiento de los requisitos establecidos más adelante.

4.2. Para participar en las pruebas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Ostentar la condición de personal laboral fijo al servicio de la Administración Pública Regional.

Estar prestando servicios en un puesto clasificado como funcionarial en la Relación de Puestos de Trabajo adscrito al Cuerpo, Escala, u Opción objeto de la convocatoria.

Estar en posesión de la titulación correspondiente al Cuerpo, Escala u Opción objeto de la convocatoria.

4.3. Los procesos selectivos de promoción interna horizontal del personal laboral fijo serán convocados por el sistema de concurso-oposición. La puntuación de la fase de concurso será del 30% y la fase de oposición del 70%, de la puntuación total del proceso selectivo.

4.3.1. Fase de oposición. Consistirá en el desarrollo de dos ejercicios no eliminatorios:

El primer ejercicio comprenderá la contestación de un cuestionario con preguntas teórico-prácticas con respuestas alternativas, en base al programa que se determinará en la respectiva convocatoria. Este ejercicio tendrá una valoración máxima de 7 puntos. En relación con el programa, se estará al temario general contenido en el Anexo II de la Orden de 15 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 96, de 25 de abril), con las actualizaciones normativas que procedan e incluyendo para los Grupos A1, A2, C1 y C2 un tema nuevo relativo a la administración electrónica.

El segundo ejercicio consistirá en una entrevista en la que, en base a la documentación presentada, se valorarán los trabajos y las funciones desarrolladas en los distintos puestos de trabajo desempeñados por los aspirantes en la Administración Pública Regional, con la finalidad de obtener la información necesaria para evaluar las experiencias y conocimientos alcanzados en su carrera profesional. Este ejercicio tendrá una valoración máxima de 1 punto.

La superación de la fase de oposición se producirá cuando se alcance una puntuación mínima de 3 puntos con la suma de ambos ejercicios.

No será necesaria la realización del segundo ejercicio cuando se hubiera obtenido en el anterior la puntuación de 3 puntos.

4.3.2. Fase de concurso. La valoración máxima en esta fase será de 3 puntos. Se valorarán los siguientes méritos.

Servicios prestados. Se valorará en este apartado los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0.75 puntos por año o 0,0625 por mes o fracción de 30 días.

Pruebas selectivas superadas. Se valorará en este apartado las pruebas selectivas superadas para acceder a la condición de personal laboral fijo con una puntuación de 0,50 puntos.

La superación del proceso selectivo se producirá cuando se alcance una puntuación mínima de 6 puntos, sumadas las fases de oposición y de concurso.

La calificación del proceso selectivo será de apto o no apto.

4.4. Para el desarrollo y calificación de las pruebas de promoción interna del personal laboral fijo, se constituirá un único Tribunal Calificador, en los términos que establece el Decreto Regional 6/2006. Dadas las peculiaridades de

este proceso selectivo, los miembros del órgano de selección pertenecerán al grupo A1. El vocal primero será del Cuerpo Superior de Administradores, siendo designados en función del sorteo de la letra de la Oferta de Empleo Público 2006/2007.

4.5. El personal laboral que supere las pruebas de promoción interna adquirirá la condición de funcionario de carrera una vez se cumplan los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

4.6. En todos los casos, con carácter inmediatamente previo al nombramiento y de conformidad con el artículo 49.1 del Estatuto de los Trabajadores, se suscribirá el acuerdo de extinción del contrato de trabajo, condicionado a la toma de posesión como funcionario de carrera, tras la cual se procederá de oficio a la realización de las correspondientes anotaciones en el Registro General de Personal.

4.7. A partir de dicho momento, le será de aplicación el régimen jurídico establecido para los funcionarios de carrera de la Administración Pública Regional, continuando en el desempeño del puesto de trabajo con el mismo carácter, provisional o definitivo, con que lo tuviera atribuido en su condición de personal laboral fijo, con respeto de los derechos que se deriven en materia de consolidación de plus de destino, a efectos de reconocimiento de grado.

Asimismo, el tiempo de servicios prestados en el desempeño de puestos de trabajo como personal laboral será tenido en cuenta a los efectos de los concursos de provisión de puestos en los mismos términos establecidos para el personal funcionario.

Quinto. Habilitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, podrá adoptar las medidas necesarias en aplicación, desarrollo y ejecución de lo establecido en este Acuerdo y en especial en las convocatorias que se deriven del mismo.

Por la Administración Regional: El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Consejería de Economía y Hacienda, Enrique Gallego Martín.

Por la representación del personal: CCOO, Francisco Saura Pérez. FSP-UGT, M.^a José Salazar Quereda. Intersindical, Virginia Muñoz Balsalobre. FSES, Antonio Orenes Carreño y Antonio Sánchez Jiménez."

Segundo.- Dicho Acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.